



1

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:

"BASTIMENTOS CIA. LTDA CIA. LTDA."

CUANTIA: \$600

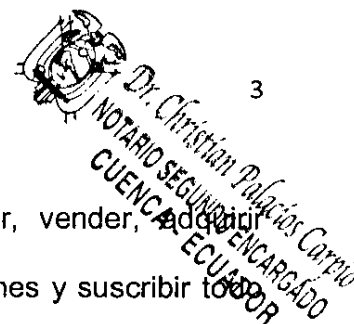
*******GV*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura la **Sra. María Lorena Rodas Astudillo**, de estado civil casada, y la **Sra. Eliana Abad Arteaga**, de **estado civil casada**, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "BASTIMENTOS CIA. LTDA."** SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura la

Sra. María Lorena Rodas Astudillo, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mayor de edad y capaz ante la ley, y la Sra. Eliana Abad Arteaga de estado civil casada, domiciliada en Cuenca, provincia del Azuay, mayor de edad y capaz ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación "**BASTIMENTOS CIA. LTDA.**", la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos. **ESTATUTOS:**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO:

ARTICULO 1º: Constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "**BASTIMENTOS CIA. LTDA.**" **ARTICULO 2º:** El objeto social de la Compañía es el de dedicarse a: a.) La planificación, desarrollo, promoción y ejecución de proyectos de diseño y decoración, para interiores de viviendas, comercio e industria; b.) La importación y exportación, comercialización y distribución de productos para la construcción, accesorios para el hogar y la oficina, tales como: extractores de todo tipo, grifería, sanitarios, cerámicas, lavamanos, materiales eléctricos, chapas para puertas, piso flotante, accesorios para baños, máquinas lavaplatos, tubería plástica, toma corrientes, timbres, intercomunicadores, sin que esta numeración sea limitante. c.) La importación y exportación, comercialización y distribución de todo tipo de accesorios y complementos para la decoración tales como: lámparas, cortinas, ambientaciones, cuadros, alfombras, muebles, mesas, persianas, edredones, etc. Con el fin de



cumplir con su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender, ^{Adquirir} derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías; abrir oficinas comerciales y sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano. **ARTICULO 3º:** La Compañía tendrá una duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de quienes representen el 51% del capital social de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por resolución del mismo porcentaje del capital social, o por las causas que prescribe la ley. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO 4º:** El capital social de la Compañía es de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una. Se emitirán certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTICULO 5º:** Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía.

ARTICULO 6º: Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO 7º.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO 8º.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. **ARTICULO 9º.-** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el 5% de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el 20% del capital social de la Compañía. **ARTICULO 10º.-** La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO 11º.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente la representación de la Compañía. **ARTICULO 12º.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más





del 50% del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTICULO 13°.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo 8° de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el 50% del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO 14°.-** La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente o el Gerente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. **ARTICULO 15°.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. **ARTICULO 16°.-** Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTICULO 17°.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

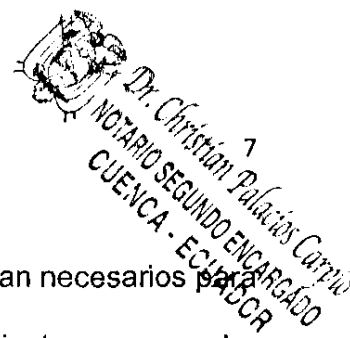


ARTICULO 18°.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente; b) Aprobar y autorizar al Gerente, para que pueda preñar o hipotecar bienes de propiedad de la compañía. C) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos.

ARTICULO 19°.- La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento; y, d) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO 20°.-** El

Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento. **ARTICULO 21°.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la





compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Para hipotecar o preñar bienes de propiedad de la compañía requiere autorización de la Junta General. E) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; f) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; g) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; i) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; y j) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos.

ARTICULO 22°.- La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del

Gerente. **ARTICULO 23°.-** El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones. **CAPITULO**

QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO 25°.- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **DECLARACIONES:**

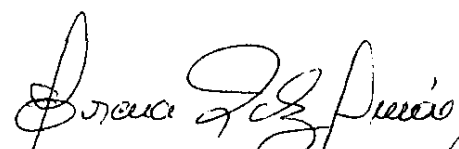
PRIMERA: El capital de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en numerario en la siguiente forma:

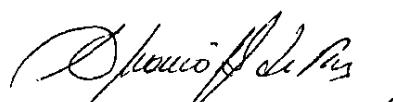
Accionistas	Suscribe	Pago al contado	Pago a plazo	Total
✓ María Lorena Rodas Astudillo	US\$ 300.00	US\$ 300.00		300,00
✓ Eliana Abad Arteaga	US\$ 300.00	US\$ 300.00		300,00
Total	US\$ 600,00	US\$ 600,00		600,00

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el Banco Bolivariano C.A. en el que consta el pago del capital en numerario y de contado por parte de los socios, de conformidad al cuadro anterior. **SEGUNDA: DESIGNACIONES:** Los socios designan como Presidente a la Sra. Eliana Abad Arteaga, y a la Sra. María Lorena Rodas Astudillo como Gerente de "**BASTIMENTOS CIA. LTDA.**", para el período fijado en este estatuto, y autorizan al Abogado Pablo Jara Manzano para que extienda los nombramientos correspondientes. **TERCERA: CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA:** Los socios contratantes manifiestan que, en caso de que resuelvan vender sus participaciones, el socio que desee vender las ofrecerá primeramente a los demás socios de la compañía, de tal manera que éstos sean los primeros en conocer tal voluntad de transferirlas. Esta declaración no obsta que deban cumplirse los requisitos legales y reglamentarios para la aprobación de la transferencia de participaciones por parte de todos los

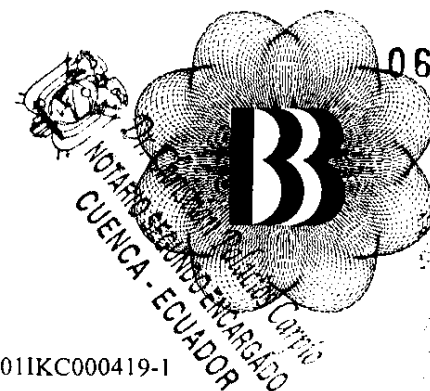
Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

socios de la compañía. **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los socios encargados
Ab. Pablo Jara Manzano, abogado, para que por sí misma o por terceras
personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o
administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la
inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy
atentamente, Ab. Pablo Jara Manzano . Matrícula N° tres mil quinientos
noventa del C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes
hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban
en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les
fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-


María Lorena Rodas Astudillo,
010259070-0


Eliana Abad Arteaga
010259051-0


 Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 040011KC000419-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BASTIMENTOS CIA. LTDA. XX**

La cantidad de SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
✓ ABAD ARTEAGA ELIANA	\$300.00
✓ RODAS ASTUDILLO MARIA LORENA	\$300.00
TOTAL	\$600.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 10 DE JULIO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010259070-0

ABAD ARTEAGA ELIANA
CUENCA/CIENCA/BAÑ ELAS
28. SEPTIEMBRE 1967
008-1 0209 02775 F
CUENCA
SAGRARIO 1967

Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

ECUATORIANA***** V826314222 07

NACIONALIDAD CASADO GABRIEL ALFREDO REYES DURAN
ESTADO CIVIL SECUNDARIA GUEHACER. DOMESTICOS
INSTRUCCION BOLLIVAR ABAD
NOMBRE Y APELLIDO SUEANA ARTEAGA ELIANA
NOMBRE Y APELLIDO CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 12/03/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0264 Azy

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010259070-0

RODAS ASTUDILLO MARIA LORENA
CUENCA/CIENCA/RAMIREZ DAVALOS
28. SEPTIEMBRE 1967
008-1 0209 02775 F
CUENCA
SAGRARIO 1967

Lorena Rodas Astudillo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

ECUATORIANA***** E444344442

NACIONALIDAD CASADO THELMO ALEJANDRO DURAN SUAREZ
ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO
INSTRUCCION ROMEO RODAS ABAD
NOMBRE Y APELLIDO MARCELA ASTUDILLO VELEZ
NOMBRE Y APELLIDO CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 30/09/2004
FECHA DE CADUCIDAD 30/09/2016

FORMA No. REN 0315504 Azy

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

003-0001 0102590510
NUMERO CEDULA

ABAD ARTEAGA ELIANA

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
HUAYNACAPAC ZONA
PARROQUIA

Christian Palacios Carpio
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MI. EN FE DE LO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA POR LA FIRMA Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Christian Palacios Carpio
Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

097-0024 0102590700
NUMERO CEDULA

RODAS ASTUDILLO MARIA LORENA

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
SUCRE ZONA
PARROQUIA

Maria Lorena Rodas Astudillo
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de
Compañías de Cuenca mediante resolución número S.C.DIC.C.12. 545 de fecha
18 de julio del 2012... Cuenca, 18 de julio del 2012.



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

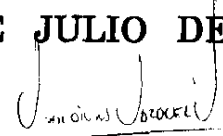


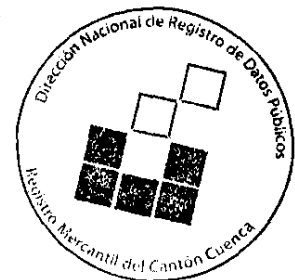
R.

Registro Mercantil Cuenca

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12 545 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y ocho de julio del dos mil doce, bajo el No. 474 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **BASTIMENTOS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.963. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.


 Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. **1220**

Cuenca, 27 JUL 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

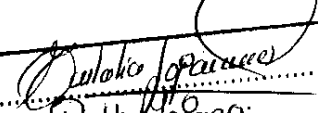
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BASTIMENTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	
Nombre:	Ruth Vique
C.I.:	0302085808
Fecha:	31 de Octubre 2012
Función:	Secretaria